ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 14767

RESOLUCIÓN 0395/16

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CD 15/16 "ADQUISICIÓN DE CABOS PARA MAQUINARIAS DE LA ANNP"; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPORIO FERRETERÍA SRL.

Asunción, 06 de diciembre de 2016

Visto:

La Carta Interna UOC 790/16, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente a la Contratación Directa 15/2016 "Adquisición de Cabos para Maquinarias de la ANNP", según consta en Acta 49 del 06 de diciembre de 2016;

Considerando:

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la CD 15/2016 "Adquisición de Cabos para Maquinarias de la ANNP";

Que, por Resolución 0110/16 del 24 de mayo de 2016, se autoriza el llamado a CD 15/2016, se constituye el Comité de Evaluación, integrado por Rossana Guerrero en representación de la Asesoría Jurídica, José Rodríguez Sánchez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y Sindulfo González en representación de la Gerencia Técnica;

Que, el 04 de octubre de 2016 a las 10:00 horas, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres, contándose con la presentación de tres propuestas pertenecientes a las firmas MATSO IMP. – EXP., MBA'APO de Gladys Móngelos y EMPORIO FERRETERÍA SRL;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos;

Que, habiéndose verificadas las ofertas presentadas se constata que no reúnen los requisitos para aplicar el margen de preferencia; dando continuidad a la evaluación se analiza las ofertas de menor a mayor, de la verificación realizada se constata que la oferta con el precio más bajo es de la firma MATSO IMP. – EXP., por la cual de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria;

Que, se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E; de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto 21909/03, por Nota del 27 de octubre de 2016 el Comité solicito a la firma MATSO IMP. – EXP., ha procedido a solicitar a la empresa la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma;

Que, habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente MATSO IMP. – EXP., no ha presentado lo solicitado, por lo que el Comité recomienda DESESTIMAR dicha oferta y conforme al Decreto 3719/15 en su Art. 61 continuar la evaluación con la siguiente oferta más baja, siendo esta la presentada por la firma EMPORIO FERRETERÍA SRL; por Nota del 03/11/16 el Comité solicita a dicha firma la presentación de documentos de carácter formal; el 04/11/16 la firma EMPORIO FERRETERÍA SRL ha presentado las documentaciones solicitadas;

COPIA FIEL

Administración Nacional de Navegación y Puertos – Secretaría General

Aldo Olmedo Almada
Secretario General
ANNP | Secretaría General

Que, conforme a las resoluciones de la DNCP 956/16 y 1173/16, el Comité ha analizado los precios ofertados y atendiendo que el monto de la oferta se encuentra dentro del rango del precio referencial, motivo por el cual no será necesario solicitar el desglose de precio, se procede a analizar los documentos de carácter formal;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma EMPORIO FERRETERÍA SRL, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de capacidad legal, experiencia y las especificaciones técnicas solicitadas por la Carta de Invitación y Anexos;

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR a la firma EMPORIO FERRETERÍA SRL – RUC 80002756 – 6, por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder los compromisos asumidos por el Monto Total de G. 32.340.000 (Guaraníes Treinta y dos millones trescientos cuarenta mil), IVA Incluido; previo a la formalización y suscripción del Contrato, se recomienda la reprogramación del PAC 308269 y la ampliación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 00128/2016 del 20 de setiembre de 2016 por un Monto de G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones). Por lo que se requerirá la ampliación del mismo por el importe de G. 2.340.000 (Guaraníes Dos millones trescientos cuarenta mil), correspondiente al monto establecido en la oferta recomendada por la adjudicación, cuyo monto es de G. 32.340.000 (Guaraníes Treinta y dos millones trescientos cuarenta mil) de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/03.

Que, el Dictamen Jurídico 209/16, del 02 de diciembre de 2016, expresa: *"Fundado en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para aprobar el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar el llamado a Contratación Directa 15/2016 "Adquisición de Cabos para Maquinarias de la ANNP" – ID 308269, a la firma EMPORIO FERRETERÍA SRL – RUC 80002756 – 6...."*

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
R e s u e l v e:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a CD 15/16 "Adquisición de Cabos para Maquinarias de la ANNP" – ID 308269.

Artículo 2° **Adjudicar** la CD 15/16 "Adquisición de Cabos para Maquinarias de la ANNP" – ID 308269, a la firma EMPORIO FERRETERÍA SRL – RUC 80002756 – 6, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Total: G. 32.340.000 (Guaraníes Treinta y dos millones trescientos cuarenta y mil), IVA Incluido

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP a suscribir el Contrato respectivo.

COPIA FIEL

Administración Nacional de Navegación y Puertos • Secretaría General • ANNP

Aldo Olmedo Almada
Secretario General
Secretaría General

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, como procedimiento previo a la formalización y suscripción del Contrato, a realizar los trámites administrativos pertinentes para la reprogramación del PAC 308269 297647 a fin de ajustar al monto de la adjudicación y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a emitir un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria conforme al monto ampliado.

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 1 – Administración General, Código 390 "Otros Bienes de Consumo" del presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2016, previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y la respectiva recepción y verificación de la adquisición de Cabos por parte de la Gerencia Técnica, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y Anexos;.

Artículo 6° **Encargar** a la Gerencia Técnica la administración del Contrato respectivo.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular

Administración Nacional de Navegación y Puertos • Secretaría General

COPIA FIEL

Aldo Olmedo Almada
Secretario General
ANNP | Secretaría General